

Resolución número 727, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0727/91 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Luab», con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Resolución número 728, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0728/91 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Juan Mellado González, con domicilio en Beniel (Murcia).

Resolución número 729, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0729/91 al forjado de placas pretensadas «LC-40», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 730, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0730/91 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 731, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0731/91 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Horviten Valencia, Sociedad Anónima», con domicilio en Quart de Poblet (Valencia).

Resolución número 732, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0732/91 al forjado de viguetas pretensadas «Premulsa-D», fabricado por «Premul, Sociedad Anónima», con domicilio en Mutilva Baja (Navarra).

Resolución número 733, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0733/91 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Lufort, Sociedad Anónima», con domicilio en Turis (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto).

Madrid, 5 de julio de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

22012 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0734/91, 0735/91, 0736/91, 0737/91, 0738/91, 0739/91, 0740/91 y 0741/91.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 734, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0734/91 al forjado de viguetas pretensadas «PRECEVICA», fabricado por PRECEVICA, con domicilio en Sestao (Vizcaya).

Resolución número 735, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0735/91 al forjado de placas armadas aligeradas «2/80, 2/90», fabricado por «Formesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 736, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0736/91 al forjado de placas armadas aligeradas «3/120», fabricado por «Formesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 737, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0737/91 al forjado de placas armadas aligeradas «2/120», fabricado por «Formesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 738, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0738/91 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Carpe», con domicilio en Baza (Granada).

Resolución número 739, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0739/91 al forjado de viguetas pretensadas «Alvi S-14», fabricado por «Alvi, Sociedad Anónima», con domicilio en San Fernando de Henares (Madrid).

Resolución número 740, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0740/91 al forjado de viguetas pretensadas «Alvi P 16/60», fabricado por «Alvi, Sociedad Anónima», con domicilio en San Fernando de Henares (Madrid).

Resolución número 741, de 13 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0741/91 al forjado de viguetas pretensadas «Alvi P 16/70», fabricado por «Alvi, Sociedad Anónima», con domicilio en San Fernando de Henares (Madrid).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto).

Madrid, 8 de julio de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

22013 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aro salvavidas de la marca «Sosmare», modelo T1, para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el expediente iniciado a instancias de EDYPISA, con domicilio en Alonsotegi (Vizcaya), solicitando la homologación de un aro salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones:

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Provincia Marítima de Vizcaya, y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos por las Reglas 30 y 31 del capítulo III del Convenio Internacional SOLAS 74/1983, y Resolución OMI 521 (13), parte I, Secciones, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Aro salvavidas para su uso en buques y embarcaciones.

Marca/modelo: Sosmare/T1.

Número de homologación: 46/0691.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1995.

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

22014 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre denegación del pago de una certificación por importe de 5.313.600 pesetas como final del contrato para suministrar fotocopias aéreas del territorio de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 1.763/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Azimut, Sociedad Anónima», y la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 21 de septiembre de 1984 dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.266 promovido por la Compañía Mercantil citada, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada, sobre denegación del pago de una certificación por importe de 5.313.600 pesetas como final del contrato para suministrar fotocopias aéreas del territorio de Guinea Ecuatorial, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debermos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de septiembre de 1984, y que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado contra esa misma sentencia por «Azimut, Sociedad Anónima», revocándola en el particular en que desestimó en parte el recurso contencioso-administrativo de la misma, y en su lugar que debemos estimar y estimamos en su totalidad dicho recurso, declarando contrarias a derecho las Resoluciones recurridas, y declarando el derecho de la recurrente a ser reintegrada en la cantidad de 5.190.000 pesetas, retenidas por la Administración contratante en las certificaciones satisfechas al contratista, confirmando la sentencia apelada en los demás extremos, y todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1991.—El Subsecretario, Antonio Lladén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.